



920087616

CSM
División Jurídica



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

4 ENE 2017

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR".

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO AFECTO Nº 251

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Afecto N° 93, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 30 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.
3. Que, momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02-001
PRESUPUESTO	\$ 1.258.738.000
COMPROMISO	\$ 747.443.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 228.483.000
SALDO	\$ 282.512.000



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
FCS
GAA
JEFE
01 ENE. 2017

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

20 ENE 2017

TERMINO DE TRAMITACIÓN

4. Que, medio del oficio ORD. N° 640/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
5. Que, razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
6. Que, virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
7. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 23 de noviembre de 2016 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura

parque nacional Pan de Azúcar”, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente “CONAF” efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.

Al momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

Por medio del oficio ORD. N° 640/2016, “CONAF” ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- “Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30454923-0”.

b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- **Informes:**

“CONAF” deberá entregar un Informe mensual de avance y uno Final de cierre a más tardar el **30 de septiembre de 2017**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del

convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

c) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017.”

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reemplazase el artículo segundo del decreto afecto N° 93, de fecha 29 junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por lo siguiente:

“Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), correspondiente a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo del año 2017, una vez que entre en vigencia de la respectiva ley de presupuesto.”

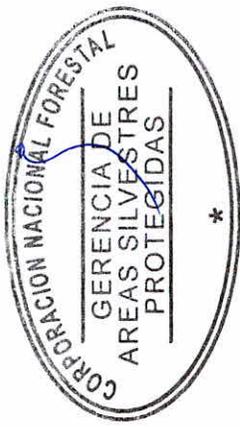
ARTÍCULO TERCERO: Dejése sin efecto el decreto afecto N° 212, de 216 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


MINISTRO **CELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.

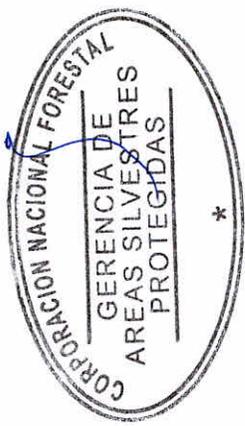
Al momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

Por medio del oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.





II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- "Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30454923-0".

b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- Informes:

"CONAF" deberá entregar un Informe mensual de avance y uno Final de cierre a más tardar el **30 de septiembre de 2017**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

c) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

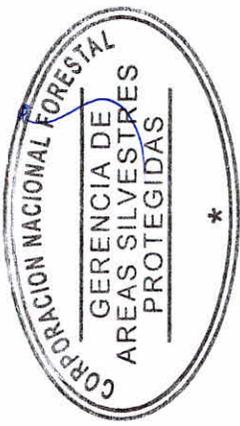
- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017."

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.





CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



CLÁUSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Prevía lectura ratifican y firman,

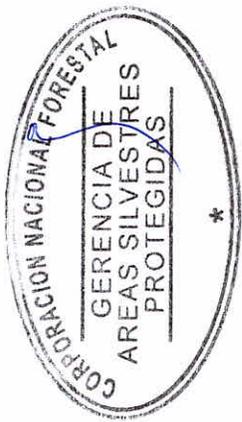


JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO



AARON CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL





MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"



En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.



Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.

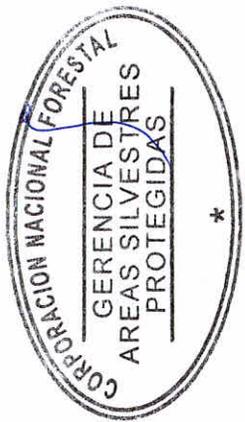


Al momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

Por medio del oficio ORD. N° 666/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.



II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- "Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30454923-0".

b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

- Informes:

"CONAF" deberá entregar un Informe mensual de avance y uno Final de cierre a más tardar el **30 de septiembre de 2017**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

c) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

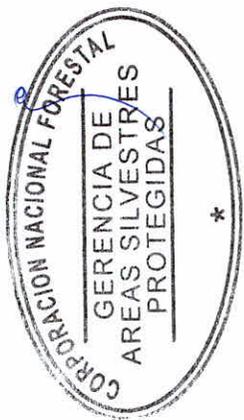
- "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017."

CLAÚSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF", con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.





CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



CLÁUSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL





Claudio

MEMORÁNDUM N° 920087616

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a Corporación Nacional Forestal "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar"

FECHA : 25 de Noviembre del 2016

Junto con saludar, mediante el presente, adjunto y remito Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a Corporación Nacional Forestal "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar", para la visación y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,


Rodrigo Van Bebber Ríos
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR / JCB/so



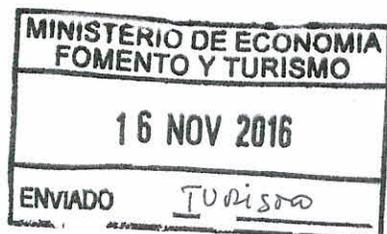
TODOS
POR
CHILE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
MST/DPN/ENR/MST/MOG/AVH



ORD.Nº: 640/2016

ANT. : CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"; "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"; "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL BOSQUE DE FRAY JORGE"; "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARQUE NACIONAL VILLARRICA" Y "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RESERVA NACIONAL MOCHO CHOSHUENCO".



MAT. : SOLICITA MODIFICAR VIGENCIA DE CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, SEGÚN SE DETALLA.

SANTIAGO, 28/10/2016

DE : DIRECTOR EJECUTIVO (S) CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
A : SEÑORA JAVIERA MONTES CRUZ SUBSECRETARIA DE TURISMO
SUBSECRETARÍA TURISMO

Esta Dirección Ejecutiva informa a usted que en el marco de las actividades a realizar por CONAF para dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, para el mejoramiento de infraestructura en el Parque Nacional Radal Siete Tazas, Parque Nacional Pan de Azúcar, Parque Nacional Villarrica y Parque Nacional Bosque de Fray Jorge, se publicó en el Portal de Compras Públicas las licitaciones públicas ID N°s 1422-2-LR16, 1088-10-LQ16, 1091-13-LR16 y 2555-11-LR16 respectivamente. La licitación para el "Mejoramiento de Infraestructura en la Reserva Nacional Mocho de Choshuenco", está programada para ser publicada en el Portal de Compras Públicas el día 4 de noviembre del 2016. La licitación para el "Mejoramiento de Infraestructura en el Parque Nacional Radal Siete Tazas", con fecha 17 de octubre del 2016, quedó declarada desierta por no recibir ofertas.

En este contexto, se han contabilizado los plazos indicados en el cronograma de las licitaciones, detectándose que los plazos de ejecución de obras indicados en los convenios no son concordantes con los plazos actuales de licitación.

Por consiguiente, considerando la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor a lo indicado en las respectivas programaciones de obra, esta Corporación solicita a esa Subsecretaría de Turismo modificar los convenios ampliando la vigencia y plazo de ejecución en los siguientes términos:

- **Convenio de Transferencia “Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Radal Siete Tazas”**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice *“Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 28 de febrero de 2017”*, modificar por *“Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de agosto de 2017”*.

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de abril del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2016”*, modificar por *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio del 2017”*.

- **Convenio de Transferencia “Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Pan de Azúcar”**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice *“Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de junio de 2017”*, modificar por *“Conaf deberá entregar un informe mensual de avance y uno final de cierre a más tardar el 31 de julio de 2017”*.

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de julio del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de mayo del 2017”*, modificar por *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de agosto del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de junio del 2017”*.

- **Convenio de Transferencia “Construcción de Infraestructura Pública Parque Nacional Villarrica”**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice *“Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 29 de septiembre del 2017”*, modificar por *“Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017”*.

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto del 2017”*, modificar por *“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades*

previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

- **Convenio de Transferencia "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Bosque de Fray Jorge"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de agosto del 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017".

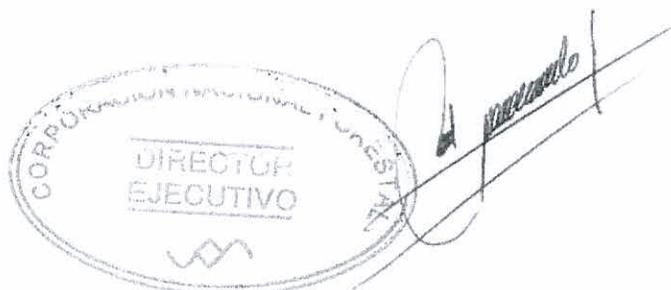
- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de julio del 2017", modificar por " El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

- **Convenio de Transferencia "Construcción de Infraestructura Pública Reserva Nacional Mocho de Choshuenco"**

- **Cláusula Séptima:** Envío de Comprobante de Ingresos e Informes Técnicos, donde dice "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de junio del 2017", modificar por "Conaf deberá entregar un informe trimestral de avance y uno final de cierre a más tardar el 30 de noviembre de 2017".

- **Cláusula Décimo Primera:** Vigencia del Convenio, plazo de ejecución y prórrogas, donde dice "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de agosto del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de mayo del 2017", modificar por " El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativos de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de octubre del 2017".

Saluda atentamente a usted,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL" around the perimeter and "DIRECTOR EJECUTIVO" in the center. Below the signature, the name and title of the official are printed.

**JORGE MARTÍNEZ SAGREDO
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: mocho
Documento Digital: villarrica
Documento Digital: Radal

c.c.: María José Montalva Carrera - Secretaria, Departamento de Planificación y Desarrollo
Enrique Navarro Rozas - Gerente, Gerencia de Finanzas y Administración
Carlos Rodrigo Orellana Stuardo - Jefe (S), Departamento Finanzas
Simón Barschak Brunman - Abogado Jefe, Fiscalía
Alberto Peña Vargas - Jefe (I) (S), Departamento Finanzas y Administración Or.III
Waldo Rojas Araya - Jefe (S), Departamento Finanzas y Administración Or.IV
Jorge Marcelo Espinoza González - Jefe, Departamento Finanzas y Administración Or.VII
Mario Fernando Jeria Uribe - Jefe, Departamento Finanzas y Administración Or.Lríos
Jorge Carabantes Ahumada - Jefe (I), Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.III
Jose Miguel Torres Hidalgo - Jefe, Departamento de Áreas Silvestres Protegidas Or.IV
Felipe Andrés Barrios Martínez - Jefe, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.VII
Rodrigo Marín Zúñiga - Jefe, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX
Ricardo Crisóstomo Henríquez - Encargado Sección Planificación y Desarrollo, Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX
Pablo Iván Cunazza Mardones - Jefe, Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.Lríos
Carolina Contreras Torres - Secretaria, Fiscalía
Alejandra Isabel Yañez Santos - Secretaria, Departamento Finanzas
Maria Isabel Loyola Chávez - Secretaria, Gerencia de Finanzas y Administración
Simón Barschak Brunman - Abogado, Fiscalía



920039816
CSM
División Jurídica

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
25 JUL 2016

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 JUN 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"

SANTIAGO, 29 JUN. 2016

DECRETO AFFECTO Nº 93

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Nacional Forestal.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, CONAF es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA
JEFE
25 JUL 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA
JEFE
11 JUL 2016

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02.001
PREVISTO	\$ 698.460.000
RECORRIDO	\$ 384.060.000
OBJETIVO	\$ 117.037.000
ENCARGADO	\$ 194.363.000

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
SERVICIOS ECONÓMICOS
SEGUROS Y
INDUSTRIAS
CHILE
UCR

TOMADO RAZON
17 JUN 2016
Contraloría General de la República

RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO LP 3649
FECHA: 19 JUL 2016

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
12 AGO 2016
TERMINO DE TRAMITACION

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 30 de mayo de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar"

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 30 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR"

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria

dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.

2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el periodo 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$ 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), de acuerdo al siguiente detalle \$117.037.000 (ciento diecisiete millones treinta y siete mil pesos) correspondientes al año 2016 y 111.446.000 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) para el año 2017.



10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar"

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar según detalle presentado en proyecto código BIP 3044923 incorporando los siguientes ítems:
 - a) Creación de 9 estacionamientos en 5 áreas: el objetivo es la creación de estacionamientos que se encontrarán ubicados en los accesos de cuatro senderos y en el área de la caleta, el fin de esta intervención es ordenar la situación actual de las áreas de estacionamientos, delimitando y regulando el paso de vehículos al interior del parque.
 - b) Construcción de un centro de interpretación que permita la atención al visitante, el centro de interpretación contará con tres módulos, los cuales tendrán como programa recibir al visitante y contar con una muestra sobre los objetos de conservación y normativas del parque. El centro contará además con baños diferenciados por género los cuales están unidos a través de una circulación compuesta por un deck de madera.
 - c) sistema de cuerdas para el sendero la aguada. en el sendero la aguada se propone la implementación de un sistema de cuerdas. esto tiene como fin dar mayor seguridad y facilidad a los visitantes que hacen hicking o trekking en el sector, brindándoles apoyo para subir a puntos de altura y escaleras
2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$117.037.000 (ciento diecisiete millones treinta y siete mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$111.446.000 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2107 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30454923.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos).
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos

de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".

4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARIA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.



El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe mensual** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el 30 de Junio de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional

- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio. sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Pablo Nicolás Rebolledo Dujisin, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región del Atacama, sr. Jorge Carabantes Ahumada. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subroge en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de julio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio

deberán ejecutarse antes del 30 de mayo de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANEXO N° 1



TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

000 / 000 / 000
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servidor o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTIÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servidor o entidad receptora: _____ RUT: _____
Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria
Comprobante de ingreso Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	20XX	

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERIODO

MONTO EN \$

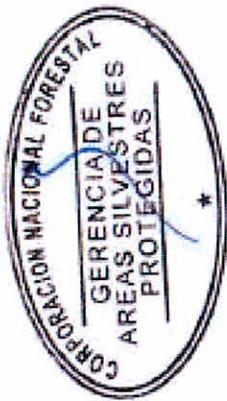
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERIODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERIODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del funcionario	_____	Nombre del funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda de eliminar el valor del tipo de cambio, se estará a equal vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

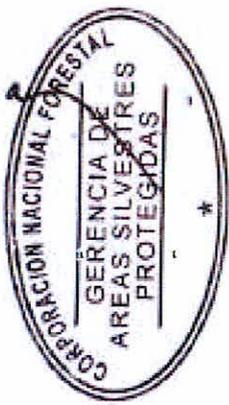
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.960.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.
2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.253 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$130 millones para el periodo 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.





6. Que el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.



8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$ 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), están destinados a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", de acuerdo al siguiente detalle \$117.037.000 (ciento diecisiete millones treinta y siete mil pesos) correspondientes al año 2016 y \$111.446.000 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) para el año 2017.



10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar"

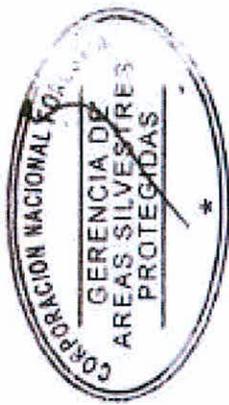
II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar según detalle presentado en proyecto código BIP 3044923 incorporando los siguientes ítems:
 - a) Creación de 9 estacionamientos en 5 áreas: el objetivo es la creación de estacionamientos que se encontrarán ubicados en los accesos de cuatro senderos y en el área de la caleta, el fin de esta intervención es ordenar la situación actual de las áreas de estacionamientos, delimitando y regulando el paso de vehículos al interior del parque.
 - b) Construcción de un centro de interpretación que permita la atención al visitante, el centro de interpretación contará con tres módulos, los cuales tendrán como programa recibir al visitante y contar con una muestra sobre los objetos de conservación y normativas del parque. El centro contará además con baños diferenciados por género los cuales están unidos a través de una circulación compuesta por un deck de madera.





c) sistema de cuerdas para el sendero la aguada. en el sendero la aguada se propone la implementación de un sistema de cuerdas. esto tiene como fin dar mayor seguridad y facilidad a los visitantes que hacen hiking o trekking en el sector, brindándoles apoyo para subir a puntos de altura y escaleras

2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El aporte señalado en la cláusula anterior se transferirá a "CONAF" en dos cuotas, de la siguiente manera:



- \$117.037.000 (ciento diecisiete millones treinta y siete mil pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$111.446.000 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos) durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que "CONAF" haya rendido la totalidad de los recursos transferidos durante el año 2016. Cabe señalar que este monto se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2107 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP 30454923.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:



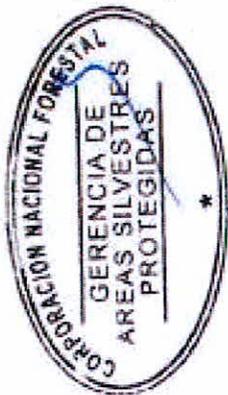
1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de 228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos).
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución Nº 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.



2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:



- a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
- b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.



CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

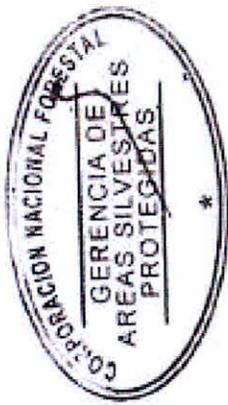
Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de





acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

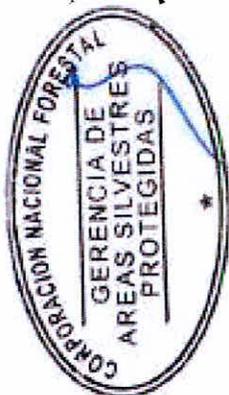
Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe mensual** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el 30 de Junio de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Nombre del profesional
- Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).





La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

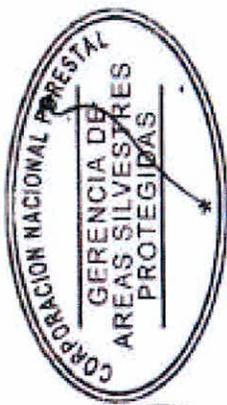
CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Pablo Nicolás Rebolledo Dujisin, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región del Atacama, sr. Jorge Carabantes Ahumada. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subrogue en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.





A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de julio de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de mayo de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.



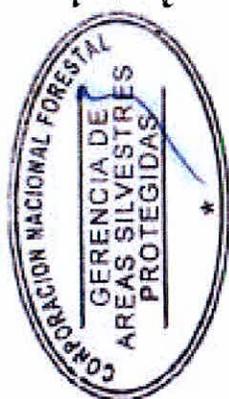
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como

en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).

3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley Nº 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Nº 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previo lectura ratifican y firman,



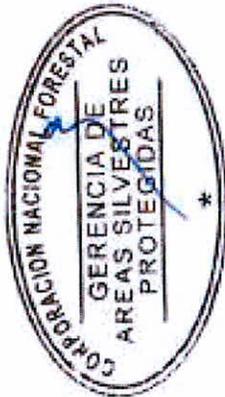
JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO



AARON CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



ANEXO N° 1



TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos															
I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE TRANSFERIRÓ LOS RECURSOS			Día: <input type="text"/> Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/> N.º: <input type="text"/>												
a) Nombre del servidor o entidad a pagar: <input style="width: 80%;" type="text"/>															
II. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y DEPOSITÓ LOS RECURSOS															
b) Nombre del servidor o entidad receptora: <input style="width: 60%;" type="text"/>		RUT: <input style="width: 20%;" type="text"/>													
Monto en \$ a US\$*															
Monto total transferido moneda nacional (o extranjero) a la fecha: <input style="width: 80%;" type="text"/>															
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos: <input style="width: 80%;" type="text"/>															
N° Cuenta Bancaria: <input style="width: 40%;" type="text"/>		<input style="width: 40%;" type="text"/>													
Comprobante de ingreso: <input style="width: 40%;" type="text"/>		Fecha: <input style="width: 10%;" type="text"/> N° comprobante: <input style="width: 40%;" type="text"/>													
Objetivo de la transferencia: <input style="width: 80%;" type="text"/>															
N° de identificación del proyecto o Programa: <input style="width: 80%;" type="text"/>															
Autorización del acto administrativo que lo autoriza: N° <input style="width: 10%;" type="text"/> Fecha: <input style="width: 10%;" type="text"/> Servicio: <input style="width: 10%;" type="text"/>															
Modificación: N° <input style="width: 10%;" type="text"/> Fecha: <input style="width: 10%;" type="text"/> Servicio: <input style="width: 10%;" type="text"/>															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 10%;">Subtotal</th> <th style="width: 10%;">Item</th> <th style="width: 10%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B. en Presupuesto</td> <td><input style="width: 15%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 15%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 15%;" type="text"/></td> </tr> <tr> <td>D. Cuenta contable</td> <td><input style="width: 15%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 15%;" type="text"/></td> <td><input style="width: 15%;" type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>					Subtotal	Item	Asignación	B. en Presupuesto	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>	D. Cuenta contable	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>
	Subtotal	Item	Asignación												
B. en Presupuesto	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>												
D. Cuenta contable	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 15%;" type="text"/>												
Fecha de inicio del Programa o proyecto: <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/>															
Fecha de término: <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/>															
Período de rendición: <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/> <input style="width: 10%;" type="text"/>															
III. DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONEDAS EN \$												
a) Saldo pendiente por recibir del período anterior: <input style="width: 80%;" type="text"/>			0												
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición: <input style="width: 80%;" type="text"/>			0												
c) Total transferencias a recibir: <input style="width: 80%;" type="text"/>			0 (a + b) = c												
IV. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO															
d) Gastos de operación: <input style="width: 80%;" type="text"/>			0												
e) Gastos de inversión: <input style="width: 80%;" type="text"/>			0												
f) Gastos de inversión: <input style="width: 80%;" type="text"/>			0												
g) Total recursos rendidos: <input style="width: 80%;" type="text"/>			0 (d + e + f) = g												
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE: <input style="width: 80%;" type="text"/>			0 (c - g)												
V. DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO															
Nombre del Funcionario: <input style="width: 80%;" type="text"/>		Nombre del Funcionario: <input style="width: 80%;" type="text"/>													
RUT: <input style="width: 80%;" type="text"/>		RUT: <input style="width: 80%;" type="text"/>													
Cargo: <input style="width: 80%;" type="text"/>		Cargo: <input style="width: 80%;" type="text"/>													
Dependencia: <input style="width: 80%;" type="text"/>		Dependencia: <input style="width: 80%;" type="text"/>													
Firma y nombre del responsable de la Rendición: <input style="width: 80%;" type="text"/>															

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 ***** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el momento de los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





Claudia

MEMORÁNDUM N° 920039916

DE : RODRIGO VAN BEBBER RIOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

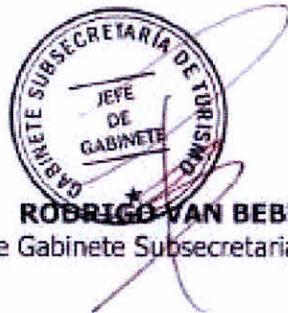
A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Convenio de Transferencia de Recursos entre La Subsecretaría de Turismo a Corporación Nacional Forestal "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Radal Siete Tazas".

FECHA : 15 de junio de 2016

Junto con saludar, envió cuatro copias del Convenio de Transferencia de Recursos entre La Subsecretaría de Turismo a Corporación Nacional Forestal "Mejoramiento de Infraestructura Parque Nacional Forestal Siete Tazas", para la visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente,



RODRIGO VAN BEBBER RIOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR/AVB/isa

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 30 JUN 2016



920039916
 CSM
 División Jurídica

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 JSA DIVISION JURIDICA
 COORDINADOR JURIDICO
 DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 H.G.V.
 JEFÉ
 21 JUN 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

SANTIAGO, 29 JUN. 2016

DECRETO AFECTO Nº 92

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Jefa División Jurídica

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
RECURSOS	\$ 33.02.001
	\$ 693.460.000
	\$ 0
	\$ 384.060.000
	\$ 311.400.000

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 DIVISION JURIDICA
 CHILE

UNIDAD DE CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS
 UCR

FECHA

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, contempla la transferencia de recursos a la Corporación Nacional Forestal.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, CONAF[®] es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2° DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 19 JUL 2016
 CON OFICIO N° 3646

19-08-2016
 OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE TURISMO
 22 AGO 2016
 OFICIAL DE PARTES
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
 CHILE

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 30 de mayo de 2016 un convenio de transferencia de recursos, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas"

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 30 de mayo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL RADAL SIETE TAZAS"

En Santiago, Chile, a 30 de mayo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria

dentro de las políticas de Estado por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas, y localidad del país.

2. Que, la "SUBSECRETARÍA" es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la determinación de las áreas silvestres protegidas del Estado que, de acuerdo a su potencial, serán priorizadas para ser sometidas al procedimiento de desarrollo turístico.
3. Que, "CONAF" es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, comprendida en el artículo 2º DEL Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que cuenta con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que el componente Diversificación de experiencias contempla el desarrollo turístico en áreas protegidas a través de la puesta en valor de su patrimonio natural y cultural, la entrega de productos y servicios turísticos con altos estándares de sustentabilidad y calidad.
7. Que, alineado con dicho Plan y su componente Diversificación de experiencias, se elaboró el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 02 "Al Gobierno Central", Asignación 001 "Corporación Nacional Forestal" por \$695.460.000 (seiscientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos).
9. Que, \$384.060.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos), están destinados a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas", correspondientes al año 2016.

10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen a celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas"

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$384.060.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 001, con el fin de que éste ejecute parte del componente Diversificación de Experiencias, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente respecto al "Desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas", comprendiendo las siguientes acciones:

1. Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas según detalle presentado en proyecto código BIP 30386425 incorporando los siguientes ítems:
 - a. Área Radal:
 - Sendero Alto Tránsito
 - Baños Río Claro
 - b. Área Siete Tazas:
 - Baños Acceso
 - Baños Interior
 - Kiosco
 - c. Área Parque Inglés:
 - Estacionamiento Rocas Basálticas
 - Baños Rocas Basálticas Acceso
 - Baños Rocas Basálticas Interior
 - Caseta Administrativa
 - Caballerizas
2. Asesoría para la inspección técnica de las obras (AITO) detalladas en el punto anterior (Contratación profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o Similar).
3. Gastos administrativos asociados al proyecto según condiciones establecidas en documento Normas, Instrucciones y Procedimientos para el Proceso de Inversión Pública (NIP) del Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Se transferirá a "CONAF" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CONAF" para la ejecución de la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Radal Siete Tazas" del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo Turístico Sustentable en Áreas Protegidas", la cantidad de \$384.060.000.- (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos).
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución.
3. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
4. Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de las obras.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace (n).



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CONAF".

A su vez, "CONAF" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Cumplir con los requisitos administrativos legales vigentes para la obtención de la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social del proyecto en su etapa de ejecución, así como realizar el seguimiento y rendición del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos según requisitos administrativos legales vigentes.
3. Realizar las licitaciones correspondientes de las actividades acordadas según los términos de referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados entre la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF".
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Coordinar en forma conjunta con la "SUBSECRETARÍA" las actividades de difusión de las obras a ejecutar, así como actos de inauguración de obras u otros.
6. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe Técnico del proyecto y de obras señalado en la cláusula séptima de este convenio.
7. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

8. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando informes de avances de obras, elementos de respaldo y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
9. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que ésta le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
10. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CONAF" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CONAF", ésta última deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.

"CONAF" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.



La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de veinticinco (25) días hábiles, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "CONAF". Por su parte, "CONAF" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CONAF" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CONAF".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informes:

"CONAF" deberá entregar un **Informe trimestral** de avance y uno **Final de cierre** a más tardar el 28 de febrero de 2017, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
- b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del ítemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del ítemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
- c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
- d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
- e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CONAF" por escrito

o vía correo electrónico durante el mismo plazo. "CONAF" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si el informe presentado por "CONAF" no fuera observado, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.

"CONAF" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CONAF" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CONAF", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, María Magdalena García Pérez de Arce en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la jefa de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por el profesional de la Unidad de Sustentabilidad y Territorio, don Pablo Nicolás Rebolledo Dujisin, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Actuará como contraparte técnica de "CONAF" el Jefe del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado de la Región del Maule. En caso que el Jefe del departamento, no pueda, por cualquier causa desempeñar dicha labor, lo reemplazará quien lo subroga en ese momento.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos

de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CONAF" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir en la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Considerar lo señalado en el Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, en el componente "Puesta en valor y creación de nuevas experiencias turísticas" de "incorporar en los diseños de puesta en valor de infraestructura turística habilitante, elementos que acorten brechas entre hombres y mujeres en áreas protegidas del Estado", como lo son, por ejemplo, mudadores neutros, tanto en el baño de mujeres como en el de hombres, baños de niños o infraestructura menor anexa que incorpora criterios inclusivos (paradores, miradores, senderos y estacionamientos).
3. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la Interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

ANEXO N° 1



TITULO III - Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DA /	ME /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso
 Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la transferencia: _____

N° de identificación del proyecto o Programa: _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subcuenta	Item	Asignación
Exm Presupuestario			
Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	20XX	

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0
c) Total transferencias a rendir	0 (a + b) + c
IV.- RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) + g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

V.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

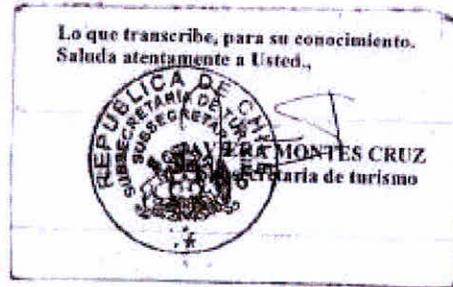
Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquí vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de 5384.060.000 (trescientos ochenta y cuatro millones sesenta mil pesos) la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.





920087616

CSM

División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZÚCAR".

SANTIAGO, 29 DIC. 2016

DECRETO AFECTO N° 251

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.981, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el Decreto Afecto N° 93, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, fecha 30 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, en adelante "CONAF", suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio señalado precedentemente "CONAF" efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.
3. Que, momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	33.02-001
PRESUPUESTO	\$ 1.258.738.000
COMPROMISO	\$ 747.743.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 228.483.000
SALDO	\$ 282.512.000



FE: 19.01.17

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO
20 ENE 2017
TERMINO DE TRAMITACIÓN



4. Que, medio del oficio ORD. N° 640/2016, "CONAF" ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.
5. Que, razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.
6. Que, virtud de la cláusula décima segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
7. Que, se debe considerar la ejecución del Plan de acción de turismo sustentable en áreas protegidas del Estado 2014-2018, instrumento desarrollado en conjunto con los ministerios del Medio Ambiente y Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Turismo y la Corporación Nacional Forestal. Este plan de acción da a conocer los lineamientos básicos para promover de manera planificada y sustentable el ecoturismo en áreas protegidas del Estado, al tiempo que busca mejorar la distribución de sus beneficios y crear conciencia en la ciudadanía sobre el valor intrínseco de la biodiversidad y su necesidad de protección.
8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CONAF" el organismo con competencia técnica para la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, con fecha 23 de noviembre de 2016 celebraron la modificación al convenio de transferencia de recursos un convenio, para las acciones asociadas al "Mejoramiento de infraestructura parque nacional Pan de Azúcar", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la Modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal de fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR"

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T. N° 61.313.000-4, representado por su Director Ejecutivo don **AARÓN REGINALDO CAVIERES CANCINO**, ambos con domicilio Avenida Bulnes N°285, Oficina 701, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CONAF", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2016, la "SUBSECRETARÍA" y "CONAF" suscribieron un convenio de transferencia de recursos para realizar las acciones asociadas a la "Mejoramiento de infraestructura

parque nacional Pan de Azúcar”, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual fue Tomado de Razón con fecha 11 de agosto de 2016.

Durante la ejecución del convenio señalado precedentemente “CONAF” efectuó un llamado a licitación por medio de la plataforma www.mercadopublico.cl cuyo ID de identificación es 1088-10-LQ16, publicando las bases con fecha 16 de septiembre del año 2016, mediante la resolución administrativa exenta N° 142/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016.

Al momento de efectuar la adjudicación de la licitación pública, se percataron de un error en las bases de licitación, el cual era imposible modificar por lo que revocaron el proceso mediante la resolución N° 179/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, la cual se encuentra publicada en el portal de información de ChileCompra con fecha 15 de noviembre de 2016.

Por medio del oficio ORD. N° 640/2016, “CONAF” ha solicitado la modificación del convenio de transferencia señalado precedentemente, debido a la imposibilidad de ejecutar obras en un período menor al indicado en las respectivas programaciones de obra.

En razón de lo anterior y de los argumentos presentados en el oficio individualizado anteriormente, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

En virtud de la cláusula décima segunda de convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “CONAF” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Corporación Nacional Forestal, celebrado con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N° 93, del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón el 11 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS
 - “Se transferirá a CONAF el total del aporte durante el año 2017, sujeto a disponibilidad presupuestaria, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio. Cabe señalar que el monto total se encuentra expresado en moneda 2016 por lo que se deberá reajustar a moneda 2017 según los valores que se establezcan en el Banco Integrado de Proyectos para el proyecto código BIP: 30454923-0”.

- b) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE INDICA LA CLÁUSULA SÉPTIMA: ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS E INFORMES TÉCNICOS.
 - **Informes:**
“CONAF” deberá entregar un Informe mensual de avance y uno Final de cierre a más tardar el **30 de septiembre de 2017**, en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del

convenio, incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre del profesional
 - b. Bitácora de Obra: Ficha con el detalle de ejecución del proyecto (por cada visita a terreno), esta bitácora deberá indicar/incluir:
 - Sector en intervención.
 - Obras del itemizado en ejecución.
 - Fotografías por cada obra del itemizado en ejecución.
 - Monto asociado a la ejecución.
 - Copia del libro de obra (3 meses).
 - c. Avance de acuerdo a carta Gantt del proyecto
 - d. Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.
 - e. Estados de pagos (asociados al convenio, sistematización de los estados de pago enviados mensualmente).
- c) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de agosto de 2017.”

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjese expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrá plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la SUBSECRETARÍA y CONAF”, con fecha 30 de mayo de 2016 y aprobado mediante Decreto Afecto N°93, de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado razón con fecha 11 de agosto de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **AARÓN CAVIERES CANCINO** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel, siendo protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON AARÓN CAVIERES CANCINO, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.

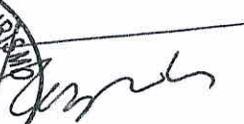
ARTÍCULO SEGUNDO: Reemplazase el artículo segundo del decreto afecto N° 93, de fecha 29 junio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo por lo siguiente:

“Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$228.483.000.- (doscientos veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), correspondiente a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo del año 2017, una vez que entre en vigencia de la respectiva ley de presupuesto.”

ARTÍCULO TERCERO: Dejase sin efecto el decreto afecto N° 212, de 216 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

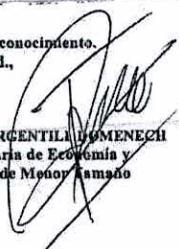
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Frente a Usted,


MARÍA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño